AÑO XXII. Palma de Mallorca 27 de Enero de 1894. N.° 4.

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Toda la correspondencia al Director.
Calle de San Miguel, núm. 30, principal.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
Cinco pesetas anuales para los no asociados.

SUMARIO

Sección Oficial. Real orden recordando que, la Gramática de la Real Academia es texto único y obligatorio para las escuelas públicas.—Circular de la Junta provincial de Sevilla relativa al pago puntual de los haberes de los maestros de aquella provincia.—*Sección Doctrinal*: Nuevo fracaso. —*Noticias y Comentarios.—Sección provincial.—Aviso.—Correspondencia.—Anuncio.*

Sección oficial.

LEGISLACIÓN

18 de Diciembre próximo pasado (*Gaceta* del 30).—Real orden del Ministerio de Fomento al Director general de Instrucción pública, que dice así:

«Ilmo. Sr.: Por el art. 88 de la ley de Instrucción pública, fecha 9 de Septiembre de 1857, se dispuso que la Gramática y Ortografía de la Real Academia Española fuesen texto obligatorio y único para estas materias de la enseñanza pública. Restablecido además dicho precepto legislativo por el artículo 1.º del Real decreto de 26 de Febrero de 1875, que derogaba lo que en contra de lo terminantemente mandado en dicha ley disponía el decreto de 21 de Octubre de 1868, hubo, no obstante, necesidad de recordarse la conveniencia de que se adoptaran cuantas medidas asegurasen el cumplimiento del mencionado artículo de la propia ley. Y como no se cumple aún, sin embargo, con toda la eficacia debida aquel mismo precepto, como lo prueba que en alguna otra ocasión fué preciso también dictar diferentes reglas para evitar la circulación de ediciones fraudulentas del Epítome de la Gramática y Prontuario de Ortografía, con objeto de que aquella disposición legislativa tenga el cumplimiento exacto y constante que es menester, y á petición de la Corporación antes referida;

S. M el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido mandar se recuerde nuevamente á los establecimientos públicos de enseñanza que el mencionado texto de la Gramática y Ortografía es obligatorio y único en dichas materias, dictando al efecto V. I. las medidas que estime necesarias para que, á la vez que el art. 88 de la ley, se cumpla también lo dispuesto en Real orden de 16 de Diciembre de 1876, para impedir la introducción en las escuelas de las ediciones ilegítimas de aquellos textos académicos.»

RESOLUCIONES VARIAS

Es digna de ser conocida, y sobre todo imitada, la siguiente Circular de la Junta de Instrucción pública de Sevilla:

«Dispuesto en el articulado del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 24 de Octubre próximo pasado, que las liquidaciones de los recargos municipales sobre las contribuciones, que corresponden á los Ayuntamientos, se cierren el día 20 del último mes de cada trimestre, todo lo que por tal concepto se haya ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia antes del 20 del actual, pasará á la Caja de primera enseñanza á fines del corriente mes ó principio de Enero próximo, en cantidad suficiente para pagar á los maestros; y las que por ingresarse después del día 20 no pudieran ir comprendidas en la expresada liquidación, no pasarán á esta Junta hasta fines de Marzo ó en los comienzos del mes de Abril.

Como el exclusivo objeto del Real decreto arriba citado es regularizar los pagos de sus haberes al Magisterio, y el dejar de in gresar por cualquier circunstancia los recargos antes del día 20 del último mes de cada trimestre hace que estos no puedan pasar á la Caja de primera enseñanza hasta que se termine el trimestre siguiente, con lo cual se esteríliza el propósito laudable que inspiró el Real decreto de 24 de Octubre último, es indispensable que los Ayuntamientos cuiden de procurar por otros medios el cumplimiento de tan sagrada obligación, como es el pago de las escuelas, pues no puedo consentir en manera alguna que haya maestros en esta provincia, pocos por fortuna, á quienes se adeude el primer trimestre.

Siendo la instrucción primaria un ramo que tanta distinción merece, y estando afectos á ella todos los ingresos municipales, con preferencia á los demás servicios, como lo determina el Real decreto de 16 de Julio de 1886, tienen los Ayuntamientos el deber ineludible de atender en primer término al pago de las escuelas, para lo cual prevengo á los de esta provincia que se hallen en descubierto por el primero y segundo trimestre, que inmediatamente ingresen en la Caja de esta Exma. Junta las consignaciones para el completo pago á los maestros, de cualquier clase de fondos que posean los Municipios, sin que les excuse de cumplir esta obligación el hecho de tener en las oficinas de Hacienda cantidad suficiente para cubrirla, puesto que, como antes se dice, las que de aquellas no se hayan comprendido en la liquidación del 20 de este mes, no podrán ingresar en la Caja de primera enseñanza y librarse, por consiguiente, hasta el inmediato mes de Abril.

Del recibo de esta circular darán cuenta inmediatamente los Sres. Alcaldes, á quienes encarezco el pronto y exacto cumplimiento de lo que en ella se preceptúa, so pena de emplear contra los Ayuntamientos morosos los medios coercitivos que me concede la ley y que en manera alguna puedo excusar.

Sevilla 23 de Diciembre de 1893.—El Gobernador presidente, Francisco Moreu y Sanchez.—El Secretario, Manuel de la Cruz.»

Sección Doctrinal

NUEVO FRACASO

En manera alguna pudieron suponer los autores de los recientes decretos sobre el pago de las atenciones de 1.ª enseñanza, que tuvieran tan breve y tan desastroso resultado.

La prensa *toda* del Magisterio y muy particularmente la de aquellas provincias en que las Delegaciones de Hacienda han hecho ya los ingresos correspondientes al pasado semestre, lo publica á voces, lo comenta y pone el grito en el cielo.

Seis meses y pico de espera, de privaciones, de escaseces y de miserias para venir después á recibir, el que la haya recibido, alguna pequeña cantidad á cuenta de tan crecidos adeudos. Crecidos, sí, comparándolos con los reducidos haberes de que los Maestros disfrutan.

Provincias como la nuestra, por ejemplo, en que apenas se ha ingresado la mitad de lo que se adeuda del año económico, en otras la tercera parte, y en algunas, como la de Valladolid, la décima.

Y lo ingresado procede generalmente de las poblaciones de más importancia; quedando sin cobrar sus mezquinos sueldos la inmensa mayoría de los maestros de pueblos pequeños.

En vista de lo sucedido, ¿qué es de extrañar que los pueblos y la prensa califiquen de una manera tan dura los últimos decretos de Octubre? Como no decir y con fundamento bastante, que tan novísima reforma ha sido altamente perjudicial para los intereses de la enseñanza y de los maesrros? Pueden juzgarse ya de apasionados los comentarios, las críticas y las censuras de los periódicos?

Los que así lo aprecien se equivocan.

Pudieran ser producto de la impresión recibida en los primeros momentos; pero esa mala impresión adquiere tanta ó más realidad cuando se reflexiona y piensa en sus consecuencias ulteriores.

Fuimos de los primeros en elogiar en *principio*, las disposiciones del Consejo de Ministros y Ministros de Hacienda y de Fomento, no sin hacer notar las deficiencias de que adolecían y que pudieran perjudicar y hasta contrariar los buenos desseo del Gobierno.

Pero esas deficiencias no creímos fueran de tanta entidad, de importancia tanta que vinieran á destruir por su base la reforma.

No se trata ya de que cuarenta ó cincuenta Ayuntamientos, como sucedió al plantearse y seguirse idéntico sistema—el del Sr. Albareda—dejaran de cubrir con el mp orte de los recargos las obligaciones de la enseñanza; sino que se han cuadruplicado esos municipios, conviriiéndose la mayoría en minoría de los que ahora las satisfacen con los ingresos de la Hacienda.

Que son otras las circunstancias; que son otros los recaudadores y agentes; que el Banco en aquel entonces recaudaba un noventa y tantos por ciento y la Administración solo ha podido conseguir un sesenta y tantos. Estamos conformes; pero todo esto no es bastante ni mucho menos para que el Magisterio sufra las consecuencias de nuestra desbarajustada administración.

Además: las sucursales del Banco, diez días antes de finalizar el trimestre ingresaban los fondos en las Cajas de 1.ª enseñanza, y los ingresaban por el completo de aquél, al menos de todos los pueblos en los que con el importe de los recargos había suficienle para satisfacer aquellas obligaciones.

Hoy la Hacienda, empieza por no cumplir lo terminantemente dispuesto en los últimos decretos, ingresando las cantidades con quince y veinte días de retraso, y haciéndolo por algunos municipios en cantidades tan exíguas que no llegan ni á la unidad monetaria.

Y si ahora al principio no cumplen los Delegados ni Interventores las prescripciones del decreto del Sr. Ministro de Hacienda, ¿qué será después?

Más prescindamos ya de trámites y de comparaciones y pasemos á tratar la cuestión en su parte más principal y dolorosa.

Qué disposiciones piensa adoptar el Gobierno para que se completen los ingresos realizados eñ cantidad bastante á satisfacer á los Maestros el semestre vencido? Han de ingresar los municipios respectivos los déficits que resultan? Y si esos municipios tienen bastante con el importe de los recargos para solventar las obligaciones de la enseñanza, podrán amonestarlos y apremiarlos los Gobernadores? Y si posterior á la liquidación del mes anterior, han ingresado de nuevo los recaudadores y hay fondas suficientes en las Administraciones de Hacien-

da pera cubrir aquellos déficits, ¿han de esperarse los maestros tres meses más, hasta que venga otra liquidación?

Las preguntas anteriores encierran el problema transcendental de este asunto tan eomplicado como difícil de resolver.

Si se les obliga á los Ayuntamientos, in gresarán tarde y mal; si se espera á que lo haga la Haciedda, tan mal ó peor.

Cuando no se resuelven los asuntos bien, y se mixtifican en la forma y manera que viene haciéndose con el pago de los maestros, cada innovación, cada reforma ocasiona un nuevo eutorpecimiento y una compli cación más.

Se considera la 1.ª enseñanza como obli gación del Estado? pues el Estado que atienda á sn sostenimiento. Es de la incumbencia de los municipios? pues estos que la paguen directamente.

Este es el dilema.

No corría de cuenta de las Diputaciones el sostenimiento de los Institutos, Escuelas Normales é Inspecciones? Se hizo cargo el Gobierno de todos aquellos establecimientos, adelantando los fondos para el pago de su personal y material, y exigiendo después su reintegro á las corporaciones provinciales.

Pues por qué no hace lo mismo con las escuelas de 1.ª enseñanza? Está mejor pagado el Profesorado de éstas que lo estaba el de aquellos establecimientos? No podía reintegrarse también reteniendo de los ayun tamientos el importe de los recargos municipales, de las cédulas, de las inscripciones de propios, etc., etc.?

Este sería el medio de asegurar el pago de los maestros sin que el Estado se impusiera gravámen de ningún género.

Pero en los maestros no hay la independencia, ni la vitalidad, ni la unión que hubo en el Profesorado de 2.ª enseáanza principalmente, para obligar al Gobierno á realizar tan importante reforma; reforma que sería la principal para la reorganización y progreso de la enseñanza popular.

Los últimos decretos han venido á entorpecer y dificultar más la gestión económica de este importante ramo.

Si el Gobierno no los modifica, si no los reforma, el Magisterio se verá precisado á abandonar las escuelas.

Hoy nadie sabe á quien ha de reclamarse el pago de los maestros. Si á los ayuntamientos, éstos contestan que á la Hacienda, y si á la Hacienda, ésta dice que á los municipios.

Para que pueda subsistir en parte la nueve reforma, se precisa deslindar los campos y determinar las obligaciones de los ayuntamientos y las de los Delegados de Hacienda.

Conocedores éstos del importe de los recargos de cada municipio, debiera ordenárseles que ingresaran en el último mes de cada trimestre la cuarta parte de aquellos por los pueblos en que no alcanzasen á satisfacer por completo las obligaciones de la enseñanza; y por los que alcance, el total importe del trimestre. Pero este ingreso había de hacerse sin prévia liquidación; ésta la harían trimestral ó semestral con los ayuntamientos respectivos, y de los que á final de año se reintegraría el Tesoro de las cantidades que pudiera haber suplido, ya por deficiencias de la recaudación, ya por concepto de partidas fallidas.

Contándose con ese ingreso *fijo* de la Hacienda, podrían las Juntas provinciales formular el cargo á los ayuntamientos y determinarles las cuotas que trimestral y directamente habían de ingresar en Caja para cubrir las deficiencias de los recargos; apremiándoles los gobernadores en caso de no hacerlo en tiempo oportuno.

De esta manera y aun con los actuales decretos, modificados en la forma expuesta, podrían obtenerse resultados.

No sería una solución que garantizase por completo el pago de los maestros; pero mejoraría en mucho la situación de estos.

Sin embargo, confiamos muy poco en que el Gobierno atienda cual se merece y es de razón y de justicia al clamoreo gene-

rel de una clase tan numerosa como desvalida, á la cual y sin consideración alguna, se le priva hasta del preciso sustento. Dará largas al asunto, como viene haciéndolo con todo lo demás que se relaciona con la enseñanza primaria; y en este caso y como de día en día será más precaria y más aflictiva la situación de la mayoría del Magisterio, habrá éste de unirse, de estrechar sus fnerzas y tomar acuerdos extremos y definitivos para no perecer en la indigencia y en brazos de la miseria que tan de cerca le amenaza.

¡Quién había de decirnos que siendo Ministro de Fomento el sábio catedrático de la Universidad Central, el elocuentísimo orador demócrata, el *cantor* de las excelencias de la educación popular, el que tanto envidiaba al ilustre patricio Sr. Moyano la aureola de inmortalidad que le dió su ley de Instrucción pública, el Excmo. Sr. don Segismundo Moret, los Maestros de escuela llegaran al *ultimatum* del sufrimiento, de la escasez y de la miseria!

(De *El Magisterio Valenciano*).

Noticias y Comentarios

De *El Magisterio Español*:

Actitud enérgica.—Leemos en un apreciable colega de provincias una noticia que revela una energía á que las Juntas provinciales nos tienen poco acostumbrados.

Refiérese el caso á Alicante. En esta provincia la cuestión de pagos ha llegado con los últimos decretos al último extremo, y los Maestros al límite último de la paciencia.

Impresionada por esta situación la Junta, á propuesta de su ilustrado vocal Sr. Loma y Corradi, cuyo celo por la enseñanza es bien notorio, la corporación citada ha adoptado el acuerdo *de dimitir en masa*, si en plazo breve, como es de justicia, no se adoptan terminantes medidas para que se pague á los Maestros.

Resuelta es, á lo que parece, y muy enérgica y plausible, la actitud de la Junta de Alicante, y si varias corporaciones de España se pusieran en consonancia con la citada, quizás el Gobierno tomara determinaciones enérgicas, pero verdaderamente enérgicas, como hacen falta.

La Junta de Alicante demuestra bien y con hechos cuánto se interesa por la suerte de los Maestros y de la enseñanza.

La Correspondencia de España publicó días pasados el siguiente suelto:

«Se nos ruega llamemos la atención de los señores ministros de Hacienda y Fomento sobre la situación tan precaria por que atraviesa el Magisterio primario. Los últimos decretos sobre pagos que sin duda fueron dictados con el mejor deseo, si en la práctica han hecho algo, ha sido anormalizar el pago, allí donde era puntual; todo porque los delegados de Hacienda en las provincias hacen en el asunto lo que les parece.

Hay pueblos, eomo Martos, en la provincia de Jaén, qne siempre ha tenido satisfechas tan preferentes atenciones con todos los sistemas de pagos conocidos, y con el actual se les debe á sus maestros la friolera de *siete* meses, ó sea todo el tiempo que va de año económico, á pesar de que obra, hace mucho tiempo, el dinero necesario en poder de la Delegación de Hacienda de aquella provincia. No parece justo, ni humanitario, que estos modestos obreros de la civilización carezcan de lo que es única y exclusivamente suyo.

Con gusto nos hacemos eco de tan legítimas quejas, y tenemos por seguro que los citados ministros harán algo, pero algo práctico y muy urgente, en pró de esa desheredada clase, que como el Sr. Moret mismo ha dicho se compone de «las víctimas perpétuas de nuestros errores administrativos.»

De *El Magisterio Español*:

«De propósito no habíamos dicho una palabra acerca de las divergencias existentes entre los señores ministros de Fomento y Director general de Instrucción pública.

Pero *La Escuela Moderna* ha levantado ligeramente la punta del velo; la prensa profesional se ocupa de ello y no hay para qué ocultarlo. Porque lo cierto es que desde hace algún tiempo viene hablándose de rozamientos entre las dos primeras autoridades de la enseñanza. Y esos rumores y esos disgustos se han acentuado recientemente, coincidiendo con la dimisión del Sr. Rector de la Central y con la partida del Sr. Vincenti.

Tanto, que también se dice que el señor Vincenti no volverá á la Dirección, por lo menos mientras esté el señor ministro de Fomento.

De todo esto lo que fuere sonará.

Pero andando de esta manera poco bueno puede esperarse.»

De *El Monitor*:

«Ha de proveerse por concurso la Escuela superior de niñas de Madrid, núm. 52, y la elemental de niñas núm. 49, dotadas con con 2.500 y 2.250 pesetas respectivamente. Las solicitudes han de dirigirse á la Secretaría de la Junta municipal de primera enseñanza antes del 11 de febrero.»

Sección provincial

La Almudaina y El Noticiero.—El suelto que con el epígrafe *Haberes* publicamos en el número anterior, fué transcrito en el importante periódico local *La Almudaina* del día 22, sin comentarios porque sin duda juzgaría su Director que la verdad es una, y no por emplear otras palabras había de resultar más evidente el retraso de los pagos.

También *El Noticiero Balear* del mismo día se hizo cargo de nuestro ruego al señor Delegado, é insertó su adhesión en los siguientes términos:

«*El Magisterio Balear* del sábado último se dirige al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia interesándole para que fije su atención en el retraso con que van á pagarse á los maestros sus haberes de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1893.

Está dispuesto por el Gobierno que en los primeros días de Enero se les pague el trimestre anterior, y habiendo ingresado los Ayuntamientos las cantidades correspondientes con la oportunidad debida, tiene razón de sobra *El Magisterio* al lamentarse de que el día 20 aun no hayan cobrado los maestros.

El profesorado de primera enseñanza es para nosotros una clase benemérita, digna de toda consideración, y nos duele que haya de figurar nuestra provincia entre las que parecen gozarse en martirizarla, que no es otra cosa el retrasar el pago de sus sueldos, después de tres meses de no haber cobrado.

Así es que unimos nuestra voz á la del periódico profesional, y esperamos que el Sr. Delegado de Hacienda ordenará lo necesario para que no demore un día más el abono de las cantidades devengadas por los mentores de la niñez, tan merecedores de mejor suerte.»

Gracias expresivas damos á los dos apreciables colegas, y nos complacemos en consignarlo para que de ello se enteren nuestros consocios.

El Noticiero Balear.—Del número correspondiente al día 24 copiamos una especie de aclaración confirmatoria del suelto antes transcrito, la cual merece nuestro aplauso, porque pone bien en su lugar al funcionario en ella aludido y á los desatendidos maestros.

Dice así:

«Refiriéndose el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia al suelto que publicamos en nuestro número del 22 del actual relativo al retraso en el pago de los haberes á los maestros de 1.ª enseñanza, nos ruega en atento escrito que rectifiquemos *eso del martirio de los profesores y de su gusto en proporcionárselo.*

Lo del *gozo* bien podemos decir que nunca hemos pensado que lo sintiera persona tan bondadosa como el Sr. Delegado, ni pudimos por consiguiente afirmar que lo tuviera: queda rectificado. Pero lo del *martirio de ellos, de los maestros,* no tenemos empeño en sostener la palabra, pero la idea sí, y llámesela como se quiera, siempre resultará que una clase á la cual en toda España se la deben *¡ocho millones!* si no sufre martirio sufre *desprecio*, sufre *miseria*, lo que se le quiera llamar.

Y téngase en cuenta que al hablar de *martirio* y de *gozo* hablábamos de la clase en general y de las muchas provincias que tanto deben á los maestros, queriendo espresar nuestro sentimiento ante la sola posibilidad de que ésta hubiese de figurar entre ellas, como parecía estaba en camino, puesto que se ha retrasado con exceso el pago del último trimestre.

Se nos ha dicho que ya está abierto el pago desde ayer. Lo celebramos infinito y felicitamos á los maestros, á quienes podemos asegurar, porque nos consta con evidencia, que no hallarán en el señor Delegado *más que una autoridad deseosa de amparar y realizar los derechos de todos.*

No debemos dejar la pluma sin protestar de una afirmación depresiva para los maestros.

Conste que en nuestra redacción no se ha presentado *peregrinación* alguna de profesores: el apoyo de una clase tan respetable no necesita excitaciones de ningún género.»

Nuestros compañeros apreciarán en lo mucho que valen estas manifestaciones de *El Noticiero*. Creemos ser intérpretes de todos al expresarle la complacencia con que hemos visto su noble y decidida actitud.

DOS NOTAS,—Las hemos de tomar de lo que hemos leido en *El Noticiero* del 24.

La primera es de que en el Sr. Delegado no hallaremos *más que una autoridad deseosa de amparar y realizar los derechos de todos.*

Queremos creerlo, y deseamos que así sea en los trimestres sucesivos.

Pero que no se quede en deseos: *obras son amores.*

La segunda es de una *peregrinación* de maestros por la redacción del colega, contra la cual éste protesta.

Después de protestar nosotros también, se nos ocurre que en lo del retraso de los pagos, esta Delegación no ha hecho más que lo que aún están haciendo otras Delegaciones; pero en eso de *peregrinar*, la verdad, ha sido original el Sr. Delegado.

Sería de ver la carta en que hace tal suposición.

¡Suposición *peregrina!*

A COBRAR,—El día 22 por la tarde nos enteramos de que á no haber sido día de gala el 23, en este día hubieran podido recogerse de la Tesorería los fondos para atenciones de primera enseñanza.

Quedó abierto el pago el día 24.

Y se acabó.

Digo, nó, no se acabó, porque los recargos municipales liquidados por la Iutervención de Hacienda no bastan para pagar á los Maestros.

Esto merece título aparte.

A ESPERAR.—Lista de los pueblos cuyos recargos municipales no alcanzan á cubrir sus atenciones de primera enseñanza en el segundo trimestre del año 1893-94, con expresión de las cantidades que han de abonar.

Andraitx, pesetas 426'60.—Bañalbufar, 103'76.—Deyá, 124'93.—Establiments, 100'67.—Estallenchs; 155'56.—Fornalutx, 278'25.—Santa Eugenia, 169'22—Soller, 409'60.—Lloseta, 7'71.—Maria, 27'52.—Costitx, 145'47.—Llubí, 120'72—Sansellas, 33'88.—Búger, 160'19.—Selva, 290'38—San Lorenzo, 289'60.—Capdepera, 93'06—Santañy, 252'51.—Petra, 244'06.—Villafranca, 65'62.—Ferrerías, 216'75.—Mahón, 122'14.—Mercadal, 244'71.—Ibiza, 54'91. Formentera, 202'83.

¿Cuándo harán efectivos estos abonos los Ayuntamientos? Esperamos que no retrasarán el cumplimiento del deber en que están de satisfacer aquellas diferencias para el pago del completo de sus pagas á los Maestros, generalmente muy bien atendidos po

r

las mismas corporaciones cuyos recargos no han alcanzado ahora paro ello.

Los Maestros interesados algo podrán hacer en sus respectivas localidades para obtener un feliz y pronto resultado.

La Junta provincial ha dirigido ya las oportunas reclamaciones.

BANDERAS Y ESCUDOS.—Seis meses de plazo señaló la Dirección General de Instrucción pública para qne estuvieseu colocados en las escuelas.

No puede, por consiguiente, demorarse su adquisición.

Háganse economías hasta donde sea necesario y cúmplase la orden superior.

Nos parece qne convendrá á los Maestros ponerse de acuerdo con el Sr. Inspector de la província para que haya la debida unirformidad según la clase de la escuela y según la población en que hayan de ostentarse.

INVITACIONES.—La recibimos del señor Presidente de la caritativa sociedad *La Cruz Roja* para la Junta general celebrada el día 25 con objeto de constituirse la Asociación provincial; y del Sr. Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirujía para asistir á la sesión inaugural que ha de celebrar el día 28.

Agradecemos mucho la atención.

ESCUELAS VACANTES.—Además de la de niños de Portol, con 625 pesetas, por traslado, y de la incompleta de niñas de Llumesanas (Mahón) con 500 pesetas, por concurso único, ha de proveerse por turno de ascenso la de niños de Ibiza con 1.100 pesetas.

El plazo para la presentación de solicitudes terminará en 23 del próximo Febrero á las cuatro de la tarde, según se anuncia en el *Boletin oficial* de la provincia fecha 23 del actual, núm. 4211.

AVISO

El *Boletin oficial* de esta provincia en que se anunció el concurso pendiente para el Escalafón de Maestros, tiene fecha 11 del actual y el núm. 4'200.

Sirva de gobierno á los aspirantes.

Correspondencia

D.ª P. A. de A. Queda suscrita desde 1.º de Enero. Se le remiten los números atrasados.

D. J F. de S. S. Qneda V. suscrito desde 1.º de Enero.

Anuncios.

BUENAVENTURA FONDEVILA

Para la adquisición de

BANDERAS Y ESCUDOS

pu den los señores maestros de esta provincia dirigirse á ésta su casa,—Plaza del Mercado, Librería de 1.ª y 2.ª enseñanza,—única representante en Palma de la de *Sanchez-Cobisa*, de Madrid, y que los facilitará á los económicos precios que ésta tiene circulados.

Imprenta de Bartolomé Rotger.